

"Año Internacional de la Quinua"
 2007 - 2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº00020/2013-INIA-DEA

Lima, **07 AGO. 2013**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 006-2013-INIA-EEA.VF-PEAS/APP, de fecha 18 de marzo del 2013, el Informe Legal Nº 015-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 08 de julio del 2013, el Informe Legal Nº 015-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 08 de julio del 2013 y la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, de fecha 11 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consignado en el octavo considerando y a lo resuelto en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, de fecha 11 de julio del 2013, se sancionó a **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.**, con RUC Nº 20350133349, con domicilio en Av. Chachapoyas Nº 2598, distrito de Bagua Grande , provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, con Informe Técnico Nº 006-2013-INIA-EEA.VF-PEAS/APP, de fecha 18.mar.2013, suscrito por el Supervisor PEAS Ing. Adolfo Padilla Pérez, concluye y/o recomienda:

- La empresa **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.** ha infringido el inciso c) del artículo 99º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, al comercializar semillas sin la presentación de etiquetas o la información que en ellas debe figurar, acto considerado antiregлamentario y sancionado con una multa de 0.5 a 5 UIT en su local ubicado en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
- Sancionar con una multa de 2 UIT a **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.**;

Que, con Informe Legal Nº 015-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 08.jul.2013, suscrito por el Abog. Fernando Touzett Elias, se recomendó sancionar con una (1) UIT a **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.**, con RUC Nº 20350133349, por estar comercializando semillas sin la presentación de etiquetas o la información que en ellas debe figurar en su local ubicado en Av.

Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, acto considerado antiregлamentario y sancionado con una multa de 0.5 a 5 UIT, conforme al inciso c) del artículo 99º del Reglamento General;

Que, conforme ha quedado acreditado hubo un error en el domicilio consignado en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, correspondiendo ser en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas en lugar del señalado: Av. Chachapoyas Nº 2598, distrito de Bagua Grande , provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, Conforme a lo señalado en el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que:

“Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;

Que, con Informe Legal Nº 017-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 26 de julio del 2013, suscrito por el Abog. Fernando Touzett Elias, se recomienda y/o concluye lo siguiente:

1. Corregir el octavo considerando y el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, señalando que el domicilio de **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.** queda en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, conforme a lo señalado en el artículo 201º de la Ley Nº 27444.
2. Notificar a **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.** en su domicilio ubicado en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, por la que se le sanciona con una (1) UIT.

De conformidad con el artículo 201º de la Ley Nº 27444 y con las atribuciones conferidas en el inciso a) del numeral 95.3 del artículo 95º del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el octavo considerando de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Que, con el Acta de Notificación Nº 009-2013-INIA-EEA.VF, se le concedió a **AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L.**, con RUC Nº 20350133349, un plazo de cinco (5) días hábiles para que formule los descargos y pruebas pertinentes y útiles a su defensa por:*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº 00020/2013-INIA-DEA

Lima, **07 AGO. 2013**

- 3 -



Comercializar semillas sin la presentación de etiquetas o la información que en ellas debe figurar en su local ubicado en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, acto considerado antiregлamentario conforme al inciso c) del artículo 99º del Reglamento General, acto sancionado con una multa de 0.5 a 5 UIT.”.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- SANCIÓN a AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L., con RUC Nº 20350133349, con domicilio en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una multa de una (1) UIT, por comercializar semillas sin la presentación de etiquetas o la información que en ellas debe figurar, conforme a lo señalado en el inciso c) del artículo 99º del Reglamento General en el citado local.”.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y la Resolución Directoral Nº 00017/2013-INIA-DEA, por la que se le sanciona con una (1) UIT a AGRICOLA NOR ORIENTE E.I.R.L. en su domicilio ubicado en Av. Héroes del Cenepa Nº 1600, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Regístrate y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

.....
ING. JORGE ISAÚL MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL